

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 26-07-258

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 30 de julio de 2026, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la autonomía a las universidades y escuelas politécnicas, estableciendo lo siguiente: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, asimismo reconoce la autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”*;

Que, el artículo 158 de la norma ibidem, se refiere al período sabático, disponiendo lo siguiente: *“Luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar hasta doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos de investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le corresponden percibir mientras haga uso de este derecho.*

Una vez cumplido el período, en caso de no reintegrarse a sus funciones sin que medie debida justificación, deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses legales.

Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante la misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica.”;

Que, el artículo 100 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal de Educación Superior, establece la garantía del perfeccionamiento académico, disponiendo lo siguiente: *“Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada período académico, para lo cual considerarán los requerimientos del personal académico, así como los objetivos, fines institucionales y los resultados de la evaluación integral de desempeño.*

Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran: (...) d) El período sabático, conforme al Artículo 158 de la LOES; y, (...)”;

Que, el artículo 104 de la normativa ibidem, establece las licencias para el personal académico titular, disponiendo lo siguiente: *“Se concederá licencia, con o sin remuneración, al personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, que lo requiera, en los siguientes casos: (...) b) Participar en procesos de capacitación profesional; (...)”*;

Que, el artículo 106 de la normativa ibidem, establece la obligación de reintegro por licencia o comisión de servicio, disponiendo lo siguiente: *“El personal académico conservará todos sus derechos adquiridos en la institución de origen, en la cual se encontraba sirviendo y una vez culminado el período de licencia o comisión de servicios deberá reintegrarse de forma inmediata y obligatoria a la institución de educación superior.*

El personal académico que se reintegre a la institución de educación superior de origen, una vez finalizadas sus funciones en otras entidades del sector público, lo hará sin desmedro de los derechos que ejercía al momento de solicitar su licencia, comisión de servicios o cambio de dedicación. La IES brindará las facilidades necesarias para su reingreso.”;

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, contempla que la Espol se rige por los principios de autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior.”;*

Que, el artículo 18 de la normativa ibidem, determina que el Consejo Politécnico es la máxima autoridad en la Espol: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.”;*

Que, el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; (...)”;*

Que, el artículo 66 del Estatuto de la Espol se refiere al período sabático, señalando lo siguiente: *“Luego de seis años de labores ininterrumpidas en la ESPOL, los profesores titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar hasta doce meses de permiso para un periodo sabático de estudios o trabajos de investigación. El Consejo Politécnico analizará y aprobará el proyecto o plan académico que presente el profesor de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la institución.*

En el caso de que la solicitud fuere aceptada, la ESPOL pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le corresponden percibir mientras haga uso de este derecho. Una vez cumplido el periodo, en caso de no reintegrarse a sus funciones sin que medie debida justificación, deberá restituir los valores recibidos durante el permiso, con los respectivos intereses legales. Culminado el periodo de estudio o investigación, el profesor deberá presentar ante la Comisión de Docencia el informe de sus actividades y los productos obtenidos, los cuales deberán ser socializados en la comunidad académica.

El procedimiento para regular las condiciones de aplicación del periodo sabático para los profesores principales a tiempo completo constará en la normativa interna correspondiente.”;

Que, el artículo 88 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico, establece la garantía del perfeccionamiento académico, disponiendo lo siguiente: *“A fin de garantizar el perfeccionamiento del personal académico, las Unidades Académicas deberán elaborar el plan de perfeccionamiento para sus Profesores, de cada período académico. En el presupuesto general de la ESPOL constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar becas o ayudas económicas para especialización, años sabáticos, pasantías o estancias de investigación.*

Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la ESPOL considerará las demandas de los Profesores, así como los objetivos y fines institucionales. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran: (...) d) El periodo sabático, conforme lo establecido en la LOES; (...)”;

Que, el artículo 92 de la normativa ibidem, se refiere al periodo sabático, señalando lo siguiente: *“Luego de seis años de labores ininterrumpidas los Profesores o Profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar hasta doce meses de permiso para realizar estudios o actividades de investigación.*

Las condiciones, requisitos y becas para el otorgamiento del período sabático a los profesores titulares de la ESPOL, estarán establecidas en el Reglamento para el otorgamiento del período sabático del personal académico titular principal de la ESPOL.”;

Que, el artículo 94 de la normativa ibidem establece las licencias para el personal académico titular, señalando lo siguiente: *“Se concederá licencia al personal académico titular de la ESPOL en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo de duración máximo de la licencia. La ESPOL concederá licencia sin o con remuneración total o parcial, al Profesor titular para: (...) c) Participar en procesos de capacitación profesional; (...);”;*

Que, el artículo 1 del Reglamento para Año Sabático de los Profesores e Investigadores Principales de la ESPOL, dispone lo siguiente: *“El presente Reglamento regula la concesión y goce del Período Sabático que otorga la ESPOL a sus profesores e investigadores titulares principales con dedicación a tiempo completo, luego de 6 años de labores ininterrumpidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior.”;*

Que, el artículo 14 de la normativa ibidem, dispone lo siguiente: *“Los profesores o investigadores titulares principales que hagan uso del Período Sabático en el exterior recibirán de la ESPOL las siguientes ayudas económicas:*

- a) Pago de los costos de matrícula y derechos de estudios o trabajos de investigación por un monto total de hasta cinco mil dólares de Estados Unidos de América (US\$ 5.000,00);*
- b) Comisión de Servicios a tiempo completo (remuneración más beneficios sociales legales.)*
- c) Ayuda mensual de mil cuatrocientos dólares de Estados Unidos de América (US\$1.400,00).*
- d) En el caso de que los estudios o trabajo de investigación se realicen en Europa, Japón o Australia, esta ayuda mensual será de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$2.000,00).*
- e) Pasajes de ida y vuelta para el beneficiario por una sola vez, hasta por la cantidad de mil quinientos dólares de Estados Unidos de América (US\$1.500,00);*
- f) El 100% del valor de los pasajes de ida y vuelta para la cónyuge y el 50% hasta por la cantidad de mil quinientos dólares de Estados Unidos de América (US\$1.500,00) del valor de los pasajes de ida y vuelta de hasta dos hijos, menores de edad;*
- g) Asignación de quinientos dólares de Estados Unidos de América (US\$500,00) para material bibliográfico, previa presentación de facturas; y,*
- h) Seguro de salud del becario, cónyuge y hasta dos hijos menores de edad, hasta por un total de doscientos dólares de Estados Unidos de América (US\$200,00) por mes.”;*

Que, mediante Resolución Nro. 07-05-118, de fecha 29 de mayo de 2007, el Pleno del Consejo Politécnico conoció y aprobó las resoluciones adoptadas por la Comisión Académica en las sesiones celebradas los días 17 y 24 de mayo de 2007. Entre ellas consta la Resolución Nro. CAC-2007-307, correspondiente a la sesión del 17 de mayo de 2007, mediante la cual se resolvió: *“Conocer el Plan de Becas de Año Sabático de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, con los siguientes candidatos: Dr. Boris Vintimilla B., año 2008 (...);”* en virtud de lo cual, Boris Xavier Vintimilla Burgos realizó su año sabático en la Universidad de Kingston, Londres, Reino Unido, desde octubre de 2008 hasta septiembre de 2009.

Que, en sesión ordinaria del Consejo Politécnico del 30 de julio de 2026, se conoció el Memorando Nro. DEC-INV-MEM-0728-2026, de fecha 15 de julio de 2026 con sus respectivos anexos, dirigido a Ángel Ramírez Mosquera, Ph.D., Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación I+D+i, Subrogante, suscrito por Cristina Abad Robalino, Ph.D., Secretaria de la Comisión de Investigación, mediante el cual remite el Informe y recomendación de la Comisión de Investigación con relación a la solicitud de año sabático a favor de Boris Xavier Vintimilla Burgos, Ph.D., Profesor Titular Principal 3 a tiempo completo de la FIEC, que en su parte pertinente indica: *“(...) Antecedentes*

1.- *Mediante Oficio Nro. ESPOL-DP-OFC-0311-2026, de fecha 2 de julio de 2026, el Decanato de Posgrado remite la solicitud de Año Sabático presentada por Boris Xavier Vintimilla Burgos, Ph.D., Profesor Titular Principal 3 a tiempo completo de la FIEC, para acogerse a su Año Sabático en la University of Florida (UF), Estados Unidos, desde el 15 de octubre de 2026 y el 14 de octubre de 2027.*

2.- El Dr. Vintimilla Burgos, con Oficio Nro. ESPOL-FIEC-SD-OFI-0057-2026, presentó la documentación requerida de conformidad con el Reglamento para Año Sabático de los Profesores e Investigadores Principales de la ESPOL Nro. 2301, solicitando la aprobación de su período sabático.

Para tal efecto, adjuntó la siguiente documentación:

- Certificación emitida por la Dirección de Talento Humano;
- Plan de actividades para el período sabático; y,
- Carta de invitación para realizar mi período sabático en el IFAS Agricultural and Biological
- Engineering Department de la University of Florida (UF) con el Prof. Dr. Henry Medeiros.

Asimismo, el profesor solicita la concesión de las ayudas económicas previstas en el artículo 14 del Reglamento para Año Sabático de los Profesores e Investigadores Principales de la ESPOL, consistentes en:

- Una ayuda mensual de mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 1.400).
- Pasajes aéreos de ida y retorno por un valor de hasta mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 1.500).
- Pago de costos de matrícula y derechos de estudio o de investigación por un monto de hasta cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 5.000)
- Seguro de salud, hasta US \$ 200 por mes.

Asignación de quinientos dólares de Estados Unidos de América (US \$500) para material bibliográfico.

3.- Mediante Resolución Nro. CUA-FIEC-2026-06-22-153, aprobada por el Consejo de Unidad Académica de la FIEC en sesión celebrada el 22 de junio de 2026, se resolvió:

“Recomendar la aprobación de la realización de período sabático del Ph.D. Boris Xavier Vintimilla Burgos, Profesor Principal 3 a tiempo completo de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación (FIEC), en la University of Florida (UF), Estados Unidos de América, por el período comprendido entre el 15 de octubre de 2026 y el 14 de octubre de 2027.

2. Recomendar otorgar las ayudas económicas al PhD. Boris Xavier Vintimilla Burgos, establecidas en el artículo 14 del Reglamento para Año Sabático de los Profesores e Investigadores Principales de la ESPOL, 2301...”

4.- La Unidad de Talento Humano certificó que el profesor Vintimilla Burgos:

- Es Profesor Titular Principal 3 de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación (FIEC) desde el 1 de enero de 2018;
- Se ha desempeñado como profesor titular principal a tiempo completo de manera ininterrumpida durante los últimos seis años;
- No registra sanciones emitidas por el Consejo Politécnico durante los últimos seis años; y,
- No ha hecho uso del Año Sabático auspiciado por la institución durante dicho período.

5.- El requerimiento de Año Sabático consta dentro del Plan de Perfeccionamiento Académico 2023-2027 de la FIEC, aprobado mediante Resolución 25-04-098 del Consejo Politécnico, emitida el 03 de abril de 2025.

6.- Mediante Memorando Nro. FIEC-SD-MEM-0178-2026, con fecha 16 de junio de 2026, el Mgtr. José Luis Asencio, Coordinador de la carrera Computación, emitió un informe en el que se destaca que las actividades que realizará el docente, están alineadas con los intereses de ESPOL, incluyendo:

a) **Revisión del estado del arte:** Llevará a cabo una revisión de literatura científica en robótica agrícola, visión por computador, sensores multimodales e inteligencia artificial, identificando tendencias y oportunidades de investigación relevantes para la institución.

b) **Desarrollo metodológico:** Propondrá nuevas técnicas de percepción robótica para entornos agrícolas reales, diseñando protocolos de adquisición y evaluación de datos con énfasis en modelos de computer vision e AI.

c) **Investigación y producción científica:** Trabaja en la preparación y sometimiento de artículos a revistas y congresos internacionales indexados en SCOPUS y WOS, en colaboración con el laboratorio COVISS de la UF

7.- Se adjunta la certificación presupuestaria emitida por la Gerencia Financiera, mediante la cual se constata la disponibilidad de recursos económicos para el financiamiento del período sabático solicitado.

8.- La propuesta de investigación se enmarca en las áreas prioritarias y líneas de investigación institucionales de la ESPOL, de acuerdo al siguiente cuadro:

Área prioritaria	Línea de investigación
Producción agropecuaria y acuícola, y su transformación	Desarrollo de tecnologías sostenibles y eficientes para la industria agropecuaria
Tecnologías digitales.	Uso de la analítica de datos que permita determinar tendencias de mercado y de tecnologías dentro del país

9.- De acuerdo con la revisión interna realizada por el Decanato de Investigación, el profesor Vintimilla se informa lo siguiente:

1. 29 publicaciones indexadas en Scopus desde el año 2020 hasta la presente fecha.
2. Cumplimiento del CTP de su último período completo (2024-2025) y se encuentra planificado para los períodos académicos 2026 I y II PAO.
3. El Dr. Vintimilla no presenta compromisos pendientes relacionados con proyectos de investigación.
4. En relación con compromisos adquiridos por participación en eventos o congresos financiados por el Decanato de Investigación, se informa que el Dr. Vintimilla no presenta obligaciones pendientes.
5. El Dr. Vintimilla ha participado activamente en proyectos institucionales de investigación desde el año 2021, desempeñándose como director e investigador en los siguientes proyectos:

- CIDIS-11-2022 – Inspección de la calidad externa de las frutas utilizando modelos de CNN. Rol: Director. Estado: En ejecución.
- CIDIS-004-2023 – Automatización del proceso de detección de fallas en piezas de bojalata usando visión por computador. Rol: Co-Director. Estado: En ejecución.
- CIDIS-003-2024 – Advancing Camouflaged Object Detection with a cost-effective Cross-Spectral vision system (ACODCS). Rol: Investigador. Estado: En ejecución.
- CIDIS-05-2021 – Estimación del diámetro usando imágenes 3D. Rol: Investigador. Estado: Finalizado.

(...)

En virtud de los antecedentes expuestos, considerando que la solicitud presentada por Boris Xavier Vintimilla Burgos, Ph.D., Profesor Titular Principal 3 a tiempo completo de la FIEC cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento para Año Sabático de los Profesores e Investigadores Principales de la ESPOL Nro. 2301; que la actividad propuesta fortalecerá las actividades de investigación, cooperación internacional y generación de conocimiento institucional; y, tomando en consideración que el profesor no mantiene compromisos pendientes relacionados con proyectos o eventos financiados por el Decanato de Investigación, esta Comisión recomienda:

CDINV-2026-07-07-08

RECOMENDAR, por su digno intermedio, al Consejo Politécnico de la ESPOL AUTORIZAR a Boris Xavier Vintimilla Burgos, Ph.D., Profesor Titular Principal 3 a tiempo completo de la FIEC, la realización de su Año Sabático en el IFAS Agricultural and Biological Engineering Department de la University of Florida (UF), desde el 15 de octubre de 2026 hasta el 14 de octubre de 2027, adicionalmente, que se le aprueben las ayudas económicas solicitadas en base al Art. 14 del Reglamento para Año Sabático de los Profesores e Investigadores Principales de la ESPOL Nro. 2301 y la Comisión de Servicios a tiempo completo con el 100% de remuneración más beneficios de ley a favor de Boris Xavier Vintimilla Burgos, Ph.D., Profesor Titular Principal 3 a tiempo completo de la FIEC.

Finalmente, disponer la presentación de un informe de actividades al finalizar el período sabático, detallando los resultados obtenidos y los beneficios generados para la institución. (...);

El mencionado memorando y sus anexos fueron expuestos ante el Pleno del Consejo Politécnico por Jorge Aragundi Rodríguez, Ph.D., Decano de la FIEC y se puso en conocimiento que, a la presente fecha, no existen solicitudes de año sabático pendientes de conocimiento o resolución por parte del Consejo Politécnico.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales *e)* y *k)* del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente;

RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** la realización del periodo sabático a favor de **Boris Xavier Vintimilla Burgos, Ph.D.**, Profesor Titular Principal 3 a tiempo completo de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación FIEC, en el IFAS Agricultural and Biological Engineering Department de la University of Florida (UF), desde el 15 de octubre de 2026 hasta el 14 de octubre de 2027.

SEGUNDO: **OTORGAR** las ayudas económicas a **Boris Xavier Vintimilla Burgos, Ph.D.**, establecidas en el **artículo 14 del Reglamento para Año Sabático de los Profesores e Investigadores Principales de la ESPOL, 2301:**

- a) Pago de los costos de matrícula y derechos de estudios o trabajos de investigación por un monto total de hasta cinco mil dólares de Estados Unidos de América (US\$ 5.000,00);
- b) Comisión de Servicios a tiempo completo (remuneración más beneficios sociales legales.)
- c) Ayuda mensual de mil cuatrocientos dólares de Estados Unidos de América (US\$1.400,00).
- e) Pasajes de ida y vuelta para el beneficiario por una sola vez, hasta por la cantidad de mil quinientos dólares de Estados Unidos de América (US\$1.500,00);
- g) Asignación de quinientos dólares de Estados Unidos de América (US\$500,00) para material bibliográfico, previa presentación de facturas; y,
- h) Seguro de salud del becario, hasta por un total de doscientos dólares de Estados Unidos de América (US\$200,00) por mes.

TERCERO: **AUTORIZAR** la licencia con remuneración a favor **Boris Xavier Vintimilla Burgos, Ph.D.**, profesor Titular Principal 3 a tiempo completo de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación FIEC, durante el periodo sabático desde el **15 de octubre de 2026 hasta el 14 de octubre de 2027.**

CUARTO: **DISPONER** a **Boris Xavier Vintimilla Burgos, Ph.D.**, profesor Titular Principal 3 a tiempo completo de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación FIEC, que, una vez culminado el periodo sabático, deberá presentar ante el Consejo Politécnico un informe detallado de las actividades realizadas y los productos obtenidos, conforme a lo establecido en el artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES).

QUINTO: **NOTIFÍQUESE** a **Boris Xavier Vintimilla Burgos, Ph.D.**, profesor Titular Principal 3 a tiempo completo de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación FIEC, con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,

Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SDQC/WPVS